



REGIÓN ADMINISTRATIVA DE PLANIFICACIÓN RAP - CARIBE

RESOLUCIÓN No. 007 DE 21 JUL 2023

"POR LA CUAL SE REALIZA UNA DELEGACIÓN"

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y DE PLANEACIÓN RAP - CARIBE, ACTUANDO COMO GERENTE REGIONAL DE LA RAP CARIBE

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 19 parágrafo 1 del Acuerdo Regional No.002 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

(...)

Que el artículo 211 ibidem, prescribe que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala lo siguiente:

Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARÁGRAFO. *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.*

Que la corte Constitucional en Sentencia C-036 de 25 de enero de 2005, ha señalado como elementos constitutivos de la delegación de funciones las siguientes:

Que el artículo 30 de la Ley 1454 de 2011, establece:

"...De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planificación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes..."

Que mediante Convenio 001 "Por medio del cual se constituye la Región Administrativa y de Planeación- RAP- entre los departamentos del Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre" constituyendo así la RAP - CARIBE.

Que mediante Acuerdo Regional No. 001 de 2017 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planeación de la Región Caribe", modificado por el Acuerdo Regional Acuerdo Regional No. 002 de 2022 "Por el cual se modifican los artículos No. 4,6,8,11,12,14,15,18,19,22,38 del Acuerdo Regional No. 001 de 2017 se regula lo relacionado al funcionamiento de la entidad.

Que en el párrafo del artículo 8 del Acuerdo Regional N° 002 de 2022 se señaló lo siguiente:

"(...) Parágrafo. El (o La) Presidente (a) del Consejo Regional Administrativo y de Planeación, ejercerá las funciones de Representante Legal de la entidad cuando el cargo del Gerente Regional esté sin proveer o se encuentre en vacancia temporal o definitiva. (...)"

Que mediante Resolución Regional N° 0001 de 2023 se eligió como Presidente del Consejo Regional de la Región Administrativa y de Planeación RAP Caribe, al Gobernador del Magdalena doctor CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR, y mediante la Resolución Regional N° 0002 de 2023 como Secretario Técnico de la RAP-Caribe al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Magdalena.

Que en la actualidad no se ha proveído el cargo de Gerente General de la RAP Caribe, por lo que el Presidente del Consejo Regional Administrativo y de Planeación ejercerá las funciones conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Que el artículo 4° del Acuerdo Regional N° 002 de 2022 señala en el numeral 3° las siguientes funciones del Gerente:

(...) 3.1 Ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

3.3 Adelantar los procesos contractuales, adjudicar, suscribir y celebrar los contratos y demás negocios jurídicos que requiera la entidad.

Que la Ley 1962 de 2019, en su artículo 36. Secretaría Técnica se estableció:

2 1 JUL 2023

conjunta. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros. Así mismo, tendrá a su cargo la relatoría y elaboración de actas de las sesiones del órgano colegiado”.

Que en materia de delegación de funciones, los Estatutos Internos de la RAP Caribe - Acuerdo Regional N° 002 de 2022- en el Parágrafo 1 del artículo 3° dispone lo siguiente:
“(…) Parágrafo 1. El Gerente Regional podrá delegar en funcionarios del nivel directivo o asesor el ejercicio de sus competencias, salvo que se trate de una función que no pueda ser delegada.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Acuerdo Regional N° 002 de 2022 - Estatuto Interno de la RAP Caribe— la Secretaría Técnica se ejercerá directamente por la Secretaría de Planeación de los departamentos miembros.

En consonancia con lo anterior, el artículo 91 del Estatuto Orgánico de Presupuesto señala lo siguiente:

“Artículo 91. Las funciones y competencias del Gerente Regional en materia de presupuesto serán ejercidas por el Presidente del Consejo Regional en su calidad de representante legal de la RAP CARIBE, hasta que se elija al Gerente Regional de la entidad.

Que en desarrollo de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen la función administrativa y con el objeto de cumplir las funciones propias de la administración, así como optimizar los procedimientos administrativos en aras de garantizar una adecuada y eficiente prestación del servicio, el Presidente del Consejo Regional Administrativo de la RAP Caribe actuando en calidad de Gerente Regional ha considerado la necesidad de delegar algunas funciones relacionadas con el desarrollo e impulso de los procesos y procedimientos así como la suscripción de actos jurídicos de trámite y preparatorios en materia presupuestal, contable y tesorero, tales como la expedición de Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Registros Presupuestales, entre otros.

De otra parte, el Presidente del Consejo Regional Administrativo y de Planeación de la RAP Caribe actuando en calidad de Gerente Regional se reservará las funciones de ordenación del gasto y celebración de actos jurídicos bilaterales o multilaterales, como contratos, convenios, etc.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Deléguese en la Secretaría Técnica de la RAP Caribe, designada mediante Resolución Regional No. 002 de 2023, que es el Jefe de la Oficina de Planeación del departamento del Magdalena, las funciones relacionadas con el desarrollo de los procesos, procedimientos y suscripción de actos jurídicos en materia presupuestal, contable y tesorero de la Región Administrativa y de Planificación de la Región Caribe, así como la delegación de toda clase de funciones administrativas como son entre otras la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, realizar supervisión a la contratación, realizar trámites laborales de inscripción de la RAP Caribe

PARÁGRAFO PRIMERO. Los actos administrativos que en ejercicio de la presente delegación expida el funcionario delegatario, están sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos que procedan contra éstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica de la RAP Caribe y las funciones expresamente delegadas en la presente resolución, el Secretario Técnico de la RAP en cabeza del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, podrá solicitar apoyo técnico de las oficinas competentes de la gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación otorgada en el presente acto administrativo será ejercida por el funcionario en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

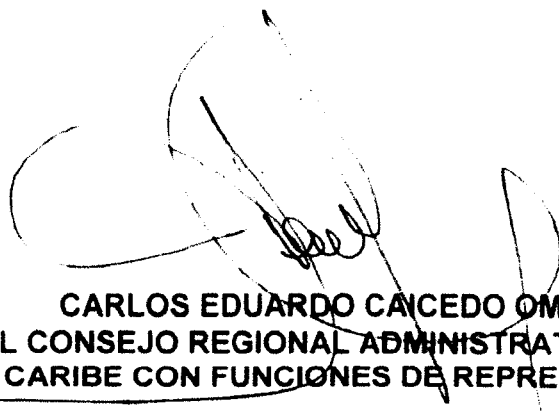
ARTÍCULO TERCERO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas que regulan la materia y deberá rendir por escrito de la función desempeñada al despacho del Gerente Regional de la RAP Caribe.

ARTÍCULO CUARTO: El presidente del Consejo Regional Administrativo y de Planeación de la RAP Caribe, en su calidad de Gerente Regional, podrá reasumir en cualquier momento la función que mediante este acto administrativo se ha delegado y podrá revisar en cualquier tiempo los actos y actuaciones realizadas por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales.


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese a la Secretaría Técnica para lo de su competencia.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los 21 JUL 2023



CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL ADMINISTRATIVO Y DE PLANEACIÓN
DE LA RAP CARIBE CON FUNCIONES DE REPRESENTANTE LEGAL

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|-----------------|--------------------|---|
| Proyecto | Ena Lobo Ropain | Asesora RAP Caribe |  |